

REF: Modifica licitación pública denominada **"Revisión y análisis de las funciones de diferentes entidades en relación a la tarificación y expansión de la transmisión de energía eléctrica"**.

SANTIAGO, Febrero 23 de 2015

RESOLUCION EXENTA N° 82

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería que crea la Comisión Nacional de Energía, modificado por la Ley 20.402 de 2009, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) Lo señalado en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- d) Las disposiciones del Decreto N° 250, de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 70, de 12 de febrero de 2015, que llama a licitación pública y aprueba bases administrativas, técnicas y anexos, para la contratación del estudio denominado "Revisión y análisis de las funciones de diferentes entidades en relación a la tarificación y expansión de la transmisión de energía eléctrica", en adelante, Resolución Exenta N° 70;
- f) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 425, de fecha 29 de octubre de 2014, del Ministerio de Energía, que establece orden especial de subrogancia legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía;
- g) La Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;
- h) Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- i) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, es la encargada de asesorar al Gobierno, por intermedio del Ministerio de Energía, en todas aquellas materias vinculadas al sector energético para su mejor desarrollo;
- b) Que dentro de las líneas de acción y metas comprometidas en la *Agenda de Energía*, se encuentra la de implementación de un "Nuevo marco regulatorio para el transporte de energía" en donde se compromete el envío de una propuesta legal que resuelva los problemas de los que actualmente adolece el sistema de transporte y que con este fin el Ministerio de Energía, ha designado a la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "CNE o la Comisión", como órgano coordinador encargado de elaborar la propuesta legal respectiva;
- c) Que, en este contexto, la Comisión elaboró bases de licitación pública, para contratar servicios profesionales para la elaboración del Estudio denominado "**Revisión y análisis de las funciones de diferentes entidades en relación a la tarificación y expansión de la transmisión de energía eléctrica**";
- d) Que, las referidas bases fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N° 70, de 12 de febrero de 2015, de la Comisión Nacional de Energía;
- e) Que, atendido a que las bases referidas precedentemente, contienen un error de copia, se ha estimado pertinente por esta Comisión, corregir el referido error a través de una modificación de bases, haciendo uso para ello de la facultad establecida en el artículo 62 de la Ley N° 19.880;
- f) Que, la presente modificación tiene por objeto evitar que los oferentes que presenten propuestas en la presente licitación, puedan incurrir en errores de interpretación al ingresar sus ofertas.

RESUELVO:

I. MODIFÍQUESE los apartados de las bases de licitación que a continuación se señalan:

- En el punto 8. Criterios de Evaluación, letra b) Evaluación de la Oferta Técnica (Ponderación 78%).

Donde dice:

b) Evaluación de la Oferta Técnica (Ponderación 78%)

La evaluación de las ofertas técnicas será realizada conforme a los criterios de evaluación, puntajes y porcentajes técnicos que se indican en la siguiente pauta:

Crterios y Subcriterios de evaluaci3n oferta t3cnica	Puntaje	Ponderaci3n
1. Experiencia del Jefe de Proyecto		
1.1. Al menos 8 a1os de experiencia	100	30%
1.2. Entre 7 y 5 a1os de experiencia	60	
1.3. Entre 4 y 3 a1os de experiencia	40	
1.4. Menos de 3 a1os de experiencia	0	
2. Experiencia del equipo de trabajo		
4.1 Al menos 8 a1os de experiencia, para al menos 1 abogado y al menos 1 economista.	100	20%
4.2 Entre 7 y 5 a1os de experiencia, para el abogado y el ingeniero el3ctrico o el economista.	60	
4.3 Al menos entre 4 y 3 a1os de experiencia, para al menos el abogado o el ingeniero el3ctrico o el economista.	40	
4.3 Menos de 3 a1os de experiencia para el abogado o el ingeniero el3ctrico o el economista.	0	

Debe Decir:

Crterios y Subcriterios de evaluaci3n oferta t3cnica	Puntaje	Ponderaci3n
1. Experiencia del Jefe de Proyecto		
1.1. Al menos 8 a1os de experiencia	100	30%
1.2. Entre 7 y 5 a1os de experiencia	60	
1.3. Entre 4 y 3 a1os de experiencia	40	
1.4. Menos de 3 a1os de experiencia	0	
2. Experiencia del equipo de trabajo		
4.1 Al menos 8 a1os de experiencia, para el abogado y el ingeniero el3ctrico o economista.	100	20%
4.2 Al menos entre 7 y 5 a1os de experiencia, para el abogado y el ingeniero el3ctrico o economista.	60	
4.3 Al menos entre 4 y 3 a1os de experiencia, para el abogado y el ingeniero el3ctrico o economista.	40	
4.3 Menos de 3 a1os de experiencia para el abogado y el ingeniero el3ctrico o economista.	0	

- En el punto 8. Criterios de Evaluaci3n, numeral 2 Experiencia del Equipo de Trabajo (p3gina 14).

Donde dice:

2. Experiencia del Equipo de Trabajo

Se deber3 incluir la individualizaci3n del Equipo de Trabajo indicando dedicaci3n horaria y Curriculum Vitae, conforme a lo indicado en Anexo N3 5 y Anexo N3 6, que se adjunta a las presentes Bases.

En atenci3n a la especificidad de la materia del Estudio a licitar, los proponentes deber3n acreditar que quienes conforman el equipo de trabajo poseen experiencia y conocimiento a trav3s de estudios y trabajos espec3ficos en las materias t3cnicas descritas.

El equipo de trabajo deber3 contar con al menos 1 abogado, 1 ingeniero el3ctrico y un economista, cada uno de ellos con una experiencia deseable de al menos 8 a1os vinculada a aspectos de regulaci3n de servicios b3sicos, asesor3as a proyectos de ley, experiencia en procesos regulatorios de tarificaci3n o expansi3n y conocimientos de regulaci3n y tarificaci3n de sistemas de transmisi3n, a fin de que permita cumplir los objetivos propuestos.

Debe decir:


Se deber3 incluir la individualizaci3n del Equipo de Trabajo indicando dedicaci3n horaria y Curriculum Vitae, conforme a lo indicado en Anexo N3 5 y Anexo N3 6, que se adjunta a las presentes Bases.

En atención a la especificidad de la materia del Estudio a licitar, los proponentes deberán acreditar que quienes conforman el equipo de trabajo poseen experiencia y conocimiento a través de estudios y trabajos específicos en las materias técnicas descritas.

El equipo de trabajo deberá contar con al menos **un abogado y un ingeniero eléctrico o un economista**, cada uno de ellos con una experiencia deseable de al menos 8 años vinculada a aspectos de regulación de servicios básicos, asesorías a proyectos de ley, experiencia en procesos regulatorios de tarificación o expansión y conocimientos de regulación y tarificación de sistemas de transmisión, a fin de que permita cumplir los objetivos propuestos.

II. En lo no modificado rigen las bases aprobadas mediante Resolución Exenta N° 70.

III. Se deja expresa constancia que se mantienen los plazos de la licitación, atendido a que la modificación no establece nuevas exigencias para los oferentes.


CAROLINA ZELAYA RÍOS
SECRETARÍA EJECUTIVA (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


ISD/FPC/MFH/FFG/SCT/RJV

Distribución:

- 1 Oficina de Partes
- 2 Carpeta licitación